



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2019-MPYLO/CM**

La Oroya, 13 de Febrero de 2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

#### VISTO:

El acta de Concejo de **Sesión Ordinaria N°003**, de fecha 13 de febrero de 2019, Informe N° 011-2019-MPYLO-GIDU-UF de fecha 24 de enero de 2019 y el Informe N° 076-2019-MPYLO/GIDU, de fecha 05 de enero de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9°, inc. 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 65° de la precitada norma legal dispone: Cesión en uso o concesión "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



Que, mediante Informe N° 011-2019-MPYLO-GIDU-UF, de fecha 24 de enero del 2019, emitida por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, donde sugiere generarse un nuevo acuerdo de concejo que contemple y defina una nueva donación del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud – La Oroya I-4, Distrito de la Oroya – Provincia de Yauli – Departamento de Junín".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero de 2019, por **UNANIMIDAD SE ACUERDA** aprobar la donación de terreno a favor del Gobierno Regional de Junín el cual es de 2,287.75 m<sup>2</sup>, que en la actualidad comprende el mercado central y la cochera municipal de la provincia de Yauli – la Oroya;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 9° numeral 20), el artículo 10° numeral 1) y el artículo 41° de la ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los miembros de Concejo Municipal.

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la donación de terreno a favor del Gobierno Regional de Junín, el cual es de 2,287.75 m<sup>2</sup>, que en la actualidad comprende el Mercado Central y la Cochera Municipal de la Provincia de Yauli – La Oroya.

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO** la presente Donación tiene como único y específico objetivo la construcción del Centro de Salud de Yauli – La Oroya, y de esta manera garantizar la sostenibilidad del proyecto y mantener la viabilidad para su ejecución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
-----  
 Saturnino Mc Gerson Camargo Zavala  
**ALCALDE**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA